

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimiento
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: Gustavo Adolfo Cerón y Otros
Demandados: Carlos Andrés Arias Jiménez
Mirta Dulier Caicedo Giraldo
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00083-00

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se observa que la demanda fue admitida por auto del 08-05-2023, decisión que no ha sido notificada a la parte demandada, lo que ha mantenido paralizado el asunto.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora con miras a que cumpla con dicha carga, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo, propósito para el cual se le otorga el término de treinta (30) días so pena de dar por terminado el asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124d42d64718717453084532dbba7955160872b43b81c394c5829989a025b05f**

Documento generado en 22/09/2023 04:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>